



JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 84
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:**

Y VISTA: La sugerencia efectuada por las Señoras Asesoras Letradas de Familia del Centro Judicial de la Capital, sobre la modalidad de distribución de la representación complementaria (Art. 56, inc. 3° Ley 10.305). Por ello y lo dispuesto en los art. 12 inc. 25 de la Ley 8435;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: TOMAR RAZÓN de la modalidad de distribución del ejercicio de la representación complementaria encomendada por la Ley 10.305 remitida por el Cuerpo de Asesoras de Familia de este Centro Judicial, la que a partir del 1° de abril registrará de la siguiente manera. "el primer grupo integrado por las Asesoras de Familia del Primer, Segundo y Tercer Turno, laborarán con los Juzgados de Familia de Primera, Segunda y Quinta Nominación, distribuyéndose las causas conforme lo dispuesto por la Acordada N° 573 Serie "A" de fecha 12 de Diciembre el año 2000. En relación a las Asesora de Familia que conforman el segundo grupo, es decir Asesoras de Familia del Cuarto, Quinto y Sexto Turno la ejercerán de manera exclusiva de la siguiente manera: la Asesora de Familia de Cuarto Turno, en el Juzgado de Familia de Cuarta Nominación; la Asesora de Familia del Quinto Turno lo hará con el Juzgado de Familia de Tercera Nominación y la Asesora de Familia del Sexto Turno, en el Juzgado de Familia de Sexta Nominación."

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Reglamentario N° 1337 Serie "A" de fecha 01-03-2016, atento lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Colegio de Abogados de Córdoba, a los Tribunales y dependencias involucradas y dese la más amplia difusión interna.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.- Fdo: Dra. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / Dr. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / Cra. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1345 "A" PAG. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 136 PAG. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Resolucion N° 112 PAG. 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolucion N° 50 PAG. 3

continua en pagina 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 136

Córdoba, 27 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0463-060703/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme los incisos 7) y 9) del Artículo 19 del Decreto N° 1791/2015 y su modificatorio, ratificado por Ley N° 10.337 Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, es competencia de este Ministerio entender en la recaudación y en la distribución de las rentas provinciales, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por la Legislatura así como en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de las políticas tributaria, impositiva y financiera.

Que a los fines de asegurar un adecuado nivel recaudatorio, se hace necesario establecer pautas de control y gestión de cobranzas con el objetivo de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto.

Que por el Artículo 70 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006, t.o 2015 y su modificatoria, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dar a publicidad la información referida a la falta de presentación de declaraciones juradas y a la falta de pago de obligaciones tributarias exigibles, en la oportunidad y condiciones que establezca este Ministerio.

Que del análisis del stock de la deuda del Impuesto a la Propiedad Automotor exigible por parte de la Provincia, surge la existencia de deuda correspondiente a contribuyentes y/o responsables titulares de vehículos automotores con elevadas bases imponible correspondiente a más de una anualidad del tributo e inclusive que generan desgaste administrativo en todo el proceso que implica lograr el cobro de la misma.

Que los valores de las mencionadas bases imponible constituyen un parámetro válido para considerar a dichos vehículos de "alta gama", manifestando capacidad contributiva por parte de quienes resulten ser sus titulares y/o propietarios.

Que a través de la Resolución N° 149/13 de este Ministerio, se posibilitó a la Dirección General de Rentas dar a conocer en un medio idóneo los contribuyentes incumplidores en el Impuesto a la Propiedad Automotor titulares de vehículos automotores a los cuales se les ha iniciado acciones judiciales cuya base imponible exceda de la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-).

Que atendiendo a los incrementos en los precios de los vehículos automotores, motivados por factores económicos como la inflación y la variación en el tipo de cambio del dólar, entre otros, se estima oportuno incrementar a pesos trescientos mil (\$ 300.000) el importe de la base imponible referida en el párrafo precedente, a los fines de que el impacto de la norma recaiga sobre aquellos vehículos que manifiestan una determinada capacidad contributiva de sus titulares y/o propietarios.

Que asimismo, se estima pertinente incluir dentro del universo de deudores del Impuesto a la Propiedad Automotor aquellos a los que se les hubiera iniciado acciones extrajudiciales.

Que en tal sentido, a los fines de mantener unificadas las normas y dar claridad a los contribuyentes y/o responsables resulta necesario dejar sin efecto la referida Resolución quedando vigente como única norma en cuestión la presente resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota N° 33/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 226/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLECER que la Dirección General de Rentas deberá publicar en un medio idóneo el listado de contribuyentes y/o responsables del Impuesto a la Propiedad Automotor de vehículos y/o acoplados cuya base imponible sea igual o superior a pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) que registren deudas por sus obligaciones en dicho gravamen y respecto de las cuales se hayan iniciado las acciones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes.

Artículo 2° ESTABLECER que la publicación referida en el Artículo 1° será actualizada mensualmente por la Dirección General de Rentas con las novedades de altas y/o bajas -que surjan del control de los pagos y/o regularización-.

Artículo 3° DEJAR sin efecto la Resolución N° 149/13 de este Ministerio. Toda cita efectuada en disposiciones vigentes respecto de la Resolución citada en el párrafo precedente, debe entenderse referida a esta norma.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 560 "A"	PAG. 4
Resolucion N° 38 "A"	PAG. 4
Resolucion N° 39 "A"	PAG. 4
Resolucion N° 40 "A"	PAG. 5
Resolucion N° 41 "A"	PAG. 5
Resolucion N° 42 "A"	PAG. 5
Resolucion N° 43 "A"	PAG. 6
Resolucion N° 44 "A"	PAG. 6
Resolucion N° 45 "A"	PAG. 6
Resolucion N° 46 "A"	PAG. 7
Resolucion N° 47 "A"	PAG. 7
Resolucion N° 48 "A"	PAG. 7
Resolucion N° 49 "A"	PAG. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolucion N° 207	PAG. 8
Resolucion N° 186	PAG. 9

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 927	PAG. 10
Resolucion N° 766	PAG. 10
Resolucion N° 850	PAG. 11
Resolucion N° 760	PAG. 12
Resolucion N° 730	PAG. 12
Resolucion N° 97	PAG. 13

PODER LEGISLATIVO

Resolucion N° 19 "S"	PAG. 14
--	-------------------------

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 231	PAG. 15
---	-------------------------

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 278	PAG. 15
--------------------------------------	-------------------------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 112

Córdoba, 21 de octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0032-042120/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 62/15 de la Dirección General del Registro General de la Provincia por la que se adjudica la Licitación Pública N° 05/2015 a favor de la firma PROSERLIM S.R.L. para la contratación de

un servicio integral de limpieza para el inmueble ocupado por esa Repartición en la Ciudad de La Calera a partir del día 1° de agosto de 2015.

Que a fs. 91 el Área Contrataciones informa que el inicio de la prestación del mencionado servicio integral de limpieza es el día 1° de octubre de 2015.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio y la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2014/000077.01 del presente ejercicio por la suma de \$ -40.400.- por los meses de agosto y setiembre de 2015 a la firma PROSERLIM S.R.L.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por el Área Contrataciones a fs. 91,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

R E S U E L V E :

Artículo 1° DISPONER la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por el Registro General de la Provincia en Complejo

Comercial sobre Ruta E55 Km. 15, locales 1 y 2 de la Ciudad de La Calera, que fuera adjudicado por Resolución N° 62/15 de la Dirección General de esa Repartición, a la firma PROSERLIM S.R.L., la que operó a partir del 1° de octubre de 2015.

Artículo 2° DISPONER la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2014/000077.01 del Ejercicio 2015, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 155-001, Partida 3.12.01.00 “Limpieza y Desinfecciones”, por un importe de MENOS PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ -40.400.-) por los meses de agosto y setiembre de 2015 e imputar la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 40.400.-) por los meses de agosto y setiembre de 2017 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 50

Córdoba, 6 de abril de 2016

VISTO el Expediente N° 0088-099014/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, en el marco de la Ley N° 9277, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° de la citada Ley establece: “LA APROSS ajustará su actuación a los lineamientos de la política sanitaria definida por el Poder Ejecutivo Provincial observando la igualdad en el acceso a las prestaciones, el resguardo de la equidad en la asignación de los recursos...”

Que así asimismo el artículo 8° establece: “Son Afiliados Voluntarios Directos: a) Incorporación colectiva: los sucesivos grupos de población incluidos –con o sin relación de dependencia- en una entidad determinada y legalmente constituida, que resuelva adherirse colectivamente, según lo establezca la reglamentación de la presente Ley y las resoluciones del Directorio de la APROSS, siempre que se aseguren fondos suficientes y oportunos y la sujeción a las normas que rigen el funcionamiento del presente régimen...”

Que siguiendo los lineamientos trazados por esta gestión, correspondiendo garantizar las prestaciones en todos los niveles de complejidad y al alcance de todos los beneficiarios por medios aceptables de calidad, accesibilidad, oportunidad, equidad e integralidad es de señalar que este Directorio debe organizar y administrar un sistema de cuidado de la salud para todos sus beneficiarios dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la ley dictada al efecto.

Que en ese sentido se considera necesario realizar un análisis operativo sobre los indicadores sanitarios que la incorporación de dichos grupos de población que inciden en el desenvolvimiento de esta Administración.

Que con ese objeto, se dispone la suspensión de las incorporaciones efectuadas en el marco del Art. 8° inc. a) de la Ley N° 9277, a fin de cumplir con el

objetivo propuesto, que permitan realizar la evaluación fundada de sus conclusiones.

Que las acciones propiciadas tienden a dotar de mayor eficiencia al sistema, con la finalidad de alcanzar un nivel óptimo de funcionalidad.

Que la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión y el Área de Asuntos Legales, han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 8 y 26 inciso a) de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SUSPENDASE por el término de noventa (90) días, prorrogables por igual término las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inc. a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- DEJASE SENTADO que se mantienen todas las incorporaciones Afiliatorias ingresadas hasta la fecha del presente acto, en las mismas condiciones establecidas al ingreso del sistema

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

FIRMADO POR: CR. RAÚL GIGENA- PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / DR. HECTOR JOSÉ OJEDA – VOCAL PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 560 - Letra:A**

Córdoba, 23 de Diciembre 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-121127/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "LA MERCED GOLF CLUB", con asiento en la Localidad de Manfredi, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169,

174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "LA MERCED GOLF CLUB", con asiento en la Localidad de Manfredi, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 38 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-112167/2014 mediante el cual la Comisión Directiva de la Entidad Civil denominada "FUNDACION TRASCENDER", con Sede Central y Domicilio Legal en Ciudad de Salta, Provincia de Salta, solicita la inscripción de una Delegación en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a que en las presentes actuaciones se solicita el reconocimiento de la Delegación Córdoba de la Entidad denominada "FUNDACION TRASCENDER", con Personería Jurídica obtenida mediante Resolución N° 292 de fecha 04 de Agosto de 2005 y con Sede Central en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

Que a fs. 41 obra informe técnico del Área Asociaciones Civiles y Fundaciones dependiente de esta Repartición del que surge que se han cum-

plimentado los requisitos formales y legales establecidos para el supuesto, sugiriendo resolver favorablemente a lo peticionado.

En consecuencia y en uso de sus facultades, en virtud de lo dispuesto en los arts. N° 2, 6 y 10 inc. c) de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR el funcionamiento en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba de una Delegación de la entidad denominada "FUNDACION TRASCENDER- REPRESENTACION CORDOBA" con asiento legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con sede central en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 39 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-121949/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOTOGRAFOS Y CAMAROGRAFOS PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales

exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE FOTOGRAFOS Y CAMAROGRAFOS PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 40 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123529/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CULTURAL, SOCIAL Y EDUCATIVA ALMAS VIVIENDO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CULTURAL, SOCIAL Y EDUCATIVA ALMAS VIVIENDO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 41 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo 2016

VISTO: El expediente N° 0007-120207/2015, por el cual otorga Personería Jurídica a la entidad Civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE PAINTBALL-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 386 "A"/2015 de fecha 21 de Setiembre de 2015, dictado por esta Dirección.-

Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación al número de expediente ya que en la resolución aparece

como "0528-120207/2015" debiendo decir "0007-120207/2015".-

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE

Artículo 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 386 "A"/15 de fecha 21 de Setiembre de 2015 en donde dice Expediente N°:"0528-120207/2015" debe decir "0007-120207/2015".-

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 42 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-119942/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación "DERECHOS SOBRE RUEDAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación "DERECHOS SOBRE RUEDAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 43 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124475/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CULTURA NATIVA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CULTURA NATIVA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 44 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0528-005971/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUSION FUTBOL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUSION FUTBOL CLUB ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 45 - Letra:A

Córdoba, 22 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122937/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION BERECA", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil deno-

minada "FUNDACION BERECA" con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 46 - Letra:A

Córdoba, 22 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123068/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SAMANAHUASI", con asiento en la Ciudad de Capilla de Monte, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SAMANAHUASI", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 47 - Letra:A

Córdoba, 22 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-118118/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MATORRALES", con asiento en la Localidad de Matorrales, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MATORRALES", con asiento en la Localidad de Matorrales, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 48 - Letra:A

Córdoba, 22 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122592/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DAD Y RECIBIREIS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DAD Y RECIBIREIS" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como

Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 49 - Letra:A

Córdoba, 22 de Marzo 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-116425/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL-ADOLESCENTES CONTRA EL SIDA (ACES)", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL-ADOLESCENTES CONTRA EL SIDA (ACES)", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 207**

Córdoba, 03 de Diciembre de 2015

Expediente N° 0451-005072/2015

VISTO: Este expediente en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Brinkmann, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, a los fines de la realización de la Obra: "CORDÓN CUNETA EN BARRIO ARGENTINA 2000"

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Brinkmann solicita una ayuda económica no reintegrable por la suma de pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) a los fines de ejecutar la obra antes descripta.

Que el citado funcionario señala que la ciudad de Brinkmann incrementó su situación demográfica en la última década, destacando que las obras de infraestructura urbana quedaron relegadas, no estando en sintonía con el emergente crecimiento urbano. En este sentido, señala que el barrio Argentina 2000 es uno de los más poblados y el que con menos infraestructura urbana cuenta.

Que asimismo, refiere que el proyecto de que se trata se encuentra destinado a ejecutar cuerdas de cordón cuneta en dicho barrio, tratando

de posibilitar de esta manera la conexión hacia el centro de la ciudad, la circulación de vehículos y mejorar su paisaje urbano, destacando que ello brindará mejor calidad de vida a sus habitantes y a todos los habitantes de la ciudad de Brinkmann.

Que a los fines señalados, se acompaña Memoria Descriptiva, Proyecto, Planos y Presupuesto, referidos a la obra en cuestión.

Que de la Memoria Descriptiva y del Proyecto de Obra agregados en autos, surge detalle de las cuerdas y calles sobre las que se ejecutará la obra, destacándose que la misma tiene un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días.

Que luce incorporada copia del Acta N° 745 de fecha 12 de diciembre de 2011 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, la que da cuenta de la toma de juramento del señor Intendente Municipal.

Que obra declaración jurada del Intendente de la citada Municipalidad, señor Gustavo Alejandro TEVEZ (D.N.I. N° 22.585.214), por la que se compromete a rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha prevista para la finalización de la obra.

Que este Ministerio de Infraestructura asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta, hasta la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00).

Que el subsidio comprometido para la obra en cuestión será atendido con Recursos de Afectación Específica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que se glosa Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/002204.

Que el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de esta cartera ministerial se expide mediante Dictamen N° 598 de fecha 10 de noviembre de 2015, señalando que no existen objeciones jurídico formales que realizar, pudiendo otorgarse el subsidio solicitado, en el marco de lo normado por el artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Infraestructura bajo el N° 598/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Brinkmann, Departamento San Justo, por la suma total de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), para la ejecución de la obra: "CORDÓN CUNETA EN

BARRIO ARGENTINA 2000", con oportuna rendición de cuentas por parte del Intendente, señor Gustavo Alejandro TEVEZ (D.N.I. N° 22.585.214), en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), según el siguiente detalle: la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 512-000, Partida 10.01.01.00 del P.V., y la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$ 1.600.000,00) a Importe Futuro Año 2016, conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/002204.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 186

Córdoba, 30 de octubre de 2015

Expediente N° 0451-003710/2014/R4.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 675/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA J – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 7 de agosto de 2015, entre el Director General de Arquitectura y el Vicepresidente de la empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos copias de la Resolución N° 061 de fecha 20 de abril de 2015 de este Ministerio, mediante la cual se dispuso la adjudicación de los trabajos de la obra referida a la empresa SADIC S.A.; así como del contrato de obra suscripto con fecha 8 de junio de 2015 y del Acta de Replanteo de fecha 25 de junio de 2015.

Que luce agregada la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura señala que con fecha 14 de julio de 2015 se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección General informa que se ha producido una variación de costos del 10,72% correspondiente al mes de junio de 2015, resultando un monto total a imputar de \$578.669,03, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$6.578.669,03.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N°

1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/2010.

Que se glosa Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2015/001851, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 510 de fecha 24 de septiembre del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que expresa que verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto Provincial N° 1231/201, modificadorio de su similar N° 1133/2010, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 510/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA J – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Tres Centavos (\$ 578.669,03), suscripta con fecha 7 de agosto de 2015, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Vicepresidente de la empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con

Tres Centavos (\$ 578.669,03), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001851, con cargo a Importe Futuro Año 2016.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de garantía

de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 927

Córdoba, 3 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003877/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 191 labrada con fecha 03 de noviembre de 2015, de los trabajos: "Reparaciones generales, eléctrica y sanitarias en el I.P.E.M. N° 36 ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZÍPOLI," ubicada en calle Marcela López s/N° – Ciudad Universitaria - DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA," suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 196 la Unidad Coordinadora Interministerial produce informe de plazos, solicitando además la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 197 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 898/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo

dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 534/15, puede el Sr. Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 191 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 191 de los trabajos: "Reparaciones generales, eléctrica y sanitarias en el I.P.E.M. N° 36 ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZÍPOLI," ubicada en calle Marcela López s/N° – Ciudad Universitaria - DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA," la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/p3RCCo>

Resolución N° 766

Córdoba, 21 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003299/2014 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios en la obra: "CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES (S.U.M.), DEPOSITO, SANITARIO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES GENERALES EN EL "CENTRO EDUCATIVO "RUBEN DARIO", ubicado en calle S/N° - ZONA RURAL – LA LAGUNA – ALTO VERDE – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CORDOBA," adjudicada mediante Resolución N° 964/2014, de esta Dirección General y contratada oportunamente con la Empresa CERES S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.2/11 la inspección actuante agrega documentación correspondiente a la modificación de obra solicitada, informe y nota de la Dirección del mencionado establecimiento educativo, Memoria Descriptiva, Plano y Presupuesto, destacando en dicho informe las tareas a realizar (Vereda Perimetral del fondo y lateral del SUM) las que resultan imprescindibles por el gran desnivel natural del terreno y necesario para el escurrimiento de las aguas pluviales y solado;

QUE a fs.16 toma intervención Sección Costos, expresando que verificado los cálculos de los trabajos adicionales confeccionados por la contratista los precios modificados estos resultan coincidentes con los costos contractuales de la licitación de la obra con fecha de presentación Agosto 2014 y que la Demasía que se realiza sobre algunos de los ítems da un monto de \$ 172.046,03;

QUE a fs.21 toma participación la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones con el V° B° de la Superioridad, manifiesta que dichos trabajos permitirían resguardar el edificio tanto por el ingreso de aguas pluviales y la mayor seguridad en la circulación de los usuarios en terrenos de tierra, informando además que la obra contractualmente tiene un monto de \$ 41.160.972,55., que a valor redeterminado a abril de 2015 da un monto de \$ 1.229.975,54, y que los trabajos adicionales ascienden a la suma de \$ 172.046,03, a valor redeterminado, dando una incidencia porcentual al monto contractual del 13,99%, estimándose un plazo de ejecución de 30 días;

QUE a fs.22, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 513/2015, expresando que esa Asesoría no se expide con relación a la pertinencia técnica y conveniencia de los trabajos modificatorios propuestos, habiéndose expedido sobre dichos temas la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones (fs.17), la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones conjuntamente con la Superioridad (fs.21), como así tampoco con relación a los cálculos practicados por Sección Costos, no abriendo juicio en consecuencia por todo ello por exceder su competencia material. De conformidad a lo expuesto, los informes obrantes y la documentación glosada en autos, los trabajos propuestos resultan en modificación de obra, más precisamente en Trabajos Modificatorios por Demasías de Obra, arroja un saldo positivo de \$ 172.046,03., y de Obras Públicas 9614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública;

QUE atento las constancias de autos, los informes labrados, lo dispuesto por los arts.40 y 41 de la Ley 8614, puede el Señor Director General de estimarlo oportuno y conveniente, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto 534/15, dictar Resolución a mérito de lo dictaminado en el presente;

QUE a fs.2 del folio único 27 obra Informe de Habilitación para Adjudicación N° 002/15., expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas, presentado por la Empresa CERES S.R.L., en cumplimiento de la normativa vigente;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° .- APROBAR las modificaciones necesarias de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES (S.U.M.), DEPOSITO, SANITARIO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES GENERALES EN EL "CENTRO EDUCATIVO "RUBEN DARIO", ubicado en calle S/N° - ZONA RURAL – LA LAGUNA – ALTO VERDE – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CORDOBA", consistentes en: Vereda Perimetral del fondo y lateral del SUM, conforme documentación obrante a fs.2/11 estableciéndose un plazo para su ejecución de TREINTA (30) días, y consecuentemente adjudicar su realización, a la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra principal, por el importe de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 172.046,03.) precio Redeterminado Abril/2015, cantidad que se autoriza invertir, debiéndose suscribir la ADDENDA de contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario presentará la garantía correspondiente, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001869 (fs.24) con cargo a la jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partidas: 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - del PV.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICесе, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos .-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 850

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003557/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 11 de agosto de 2015 presentada por la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, contratista de la obra: "Ejecución de nuevo solado en patio principal y reparación de revoques y pintura interior y exterior en la ESCUELA MARIANO FRAGUEIRO, ubicada en Av. San Martín N° 4519 – RÍO CEBALLOS – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/8, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/29 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 151 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 12/03/2015, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 29/06/2015;

Que a fs. 32 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, el P.P.C. no lo contempla;

Que a fs. 34/38, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constataron las siguiente variación: JUNIO/2015 11,27% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 con un porcentaje del 10,15% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del CUADERNILLO INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (OCTUBRE/2014). resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 128.318,64.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.392.929,00.- A fs. 39 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 40, mediante Dictamen N° 671/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N°

1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 41/43 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS FCO. PEREZ, con fecha 21/09/2015;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 de la obra: "Ejecución de nuevo solado en patio principal y reparación de revoques y pintura interior y exterior en la ESCUELA MARIANO FRAGUEIRO, ubicada en Av. San Martín N° 4519 – RÍO CEBALLOS – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CARLOS FRANCISCO PE-

REZ, obrante a fs. 41/43, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y CUATRO (\$ 128.318,64.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Educación en Nota de Pedido N° 2015/002158 (fs. 46) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 760

Córdoba, 19 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004231/2015.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 26/2015, efectuada el día 20/07/2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REEMPLAZO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANTIGUO QUIRÓFANO EN EL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA", ubicado en Calle Belgrano y Richardson S/Nº - Bº Güemes – Ciudad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.867.290,96.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 365 de fecha 22/05/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 62/69 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 127, a saber: CYSCO S.R.L., VADIEG S.A. y AR VOX S.R.L.;

QUE a fs. 162/162 vta. obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constatando que las mencionadas oferentes no cumplimentan en debida forma, con la totalidad de la documentación requerida por el Art. 10º del Pliego Particular de Condiciones, omitiendo cierta documentación exigida en el mentado Artículo, la que por revertir carácter de subsanable, dio lugar a los emplazamientos efectuados, en respuesta dichas intimaciones, en legal tiempo y forma, dieron cumplimiento a la documentación, acreditando su capacidad para obligarse con la Administración;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas empresas oferentes, las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo referido, se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elabo-

rado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.867.290,96.- (Enero Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
CYSCO S.R.L.	\$ 2.237.034,36.-	+ 19.80 %
VADIEG S.A.	\$ 2.320.548,73.-	+ 24.27 %
AR VOX S.R.L.	\$ 2.343.880,72.-	+ 25.52 %

QUE de conformidad con el análisis comparativo efectuado, se constata que la oferta formulada por la oferente CYSCO S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 2.237.034,36.- representando un porcentaje del 19.80 % por encima del Presupuesto Oficial, por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Señor Director General, ADJUDICAR a la referida Empresa la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 163/163 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 667/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 534/15, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa CYSCO S.R.L. por la suma de \$ 2.237.034,36.- conforme se propicia;

QUE a fs. 168 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma CYSCO S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 26/15 efectuada el 20 de Julio del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REEMPLAZO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE

TECHOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANTIGUO QUIRÓFANO EN EL "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA" ubicado en Calle Belgrano y Richardson S/Nº - Bº Güemes – Ciudad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma CYSCO S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 75 y Presupuesto General de fs. 76, Presupuestos discriminados de fs. 77, 78 y 79, por la suma de PESOS DOS MILLO- NES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.237.034,36.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los

oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001113 (fs. 166) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-004 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de ... \$ 671.110,30.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ... \$ 1.565.924,06.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 730

Córdoba, 06 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004509/2015.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 06 efectuado el 24 de Julio del 2015 para Contratar el Servicio de "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES DEL "MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA – PALACIO FERREYRA" ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 511 – Bº Nueva Córdoba - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por el término de seis (6) meses, con un Presupuesto mensual de \$ 52.800,00.-, lo que implica un Presupuesto Oficial \$ 316.800,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29/33 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) Empresas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 123/124, a saber: LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., GGB S.A. y JUAN PABLO MARTINAZZO;

QUE las referidas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 451 de fecha 03 de Julio del 2015 de fs. 125, quién se expide a fs. 133/134, observando que las Empresas GGB S.A. y JUAN PABLO MARTINAZZO, no realizaron la presentación conforme lo exige el Pliego de Condiciones, en función de lo cual se las intimó a efectos de regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial, acompañando ambas empresas la documental solicitada en debida forma;

QUE en función de ello, dicha Comisión, considera que las Empresas cumplimentan en debida forma con la documentación exigida en el Plexo Normativo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídico y técnica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE en función de lo expuesto, se procede a analizar comparativamente las propuestas presentadas, cumplimentando en un todo lo exigido por el Pliego de Condiciones, en comparación con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 316.800,00.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
LWK S.A.	\$ 316.800,00.-	+ 0.00 %

GGB S.A.	\$ 368.370,00.-	+ 16.28 %
J.P. MARTINAZZO	\$ 376.992,00.-	+ 19.00 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de las prescripciones de los Arts. 21º y 22º del Capítulo V del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, como así también de la documentación obrante en autos, esa Comisión advierte que la propuesta más económica y conveniente es la correspondiente a la oferente LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 316.800,00.-;

QUE por lo tanto, recomienda dicha Comisión, en los términos del Artículo 7.1.5.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, PREADJUDICAR a la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. el servicio objeto de la contratación, obrando a fs. 137, 138 y 139 las constancias de las Cédulas de Notificación efectuadas oportunamente por la Comisión de Preadjudicación a la totalidad de los oferentes;

QUE a fs. 143/143 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 700/2015, expresando que atento las constancias de autos, los informes agregados, lo establecido por los Arts. 6, 9 y 11 crr. y cc. de la Ley 10155; Arts. 7.1.6.2, 9.1, 9.2 y 22 crr. Y cc. del Decreto Reglamentario 305/14 y las facultades que le confiere el Decreto 534/15, puede proceder la Superioridad en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR lo actuado con relación al Compulsa Abreviada N° 06/15 efectuado el 24 de Julio del 2015 para Contratar el Servicio de: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES DEL "MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA – PALACIO FERREYRA" ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 511 - Bº Nueva Córdoba - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR el Servicio enunciado en el artículo anterior, a la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme su cotización de fs. 45 y 46, por la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 52.800,00.-) y Cotización Semestral por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEÍS MIL OCHOCIENTOS (\$ 316.800,00.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo el

proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual, previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001463 (fs. 145) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-001 – Partida 3.03.01.00 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles

del P.V. por la suma de \$ 158.400,00.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 por la suma de ... \$ 158.400,00.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 97

Córdoba, 14 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004141/2015 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de marzo de 2016, la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: “VEREDA PERIMETRAL, TAREAS DE ALBAÑILERÍA Y DESAGUES PLUVIALES EN LA ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES REPÚBLICA ARGENTINA, ubicada en Calle Varela Ortiz esq. Uritorco – B° Ameghino Sur y REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS EN LA ESCUELA REPÚBLICA DEL PERÚ, ubicada en Calle Gómez Carrillo N° 2450 – B° Los Naranjos, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital”, solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 001706150 y Suplemento Adicional N° 1 a la misma (fs.4/6), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 104.014,95.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 115/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal, se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-004141/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certifi-

cados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: “VEREDA PERIMETRAL, TAREAS DE ALBAÑILERÍA Y DESAGUES PLUVIALES EN LA ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES REPÚBLICA ARGENTINA, ubicada en Calle Varela Ortiz esq. Uritorco – B° Ameghino Sur y REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS EN LA ESCUELA REPÚBLICA DEL PERÚ, ubicada en Calle Gómez Carrillo N° 2450 – B° Los Naranjos, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital”, por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 001706150 y Suplemento Adicional N° 1 a la misma (fs. 4/6), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., hasta la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CATORCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$104.014,95.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 19 - Letra:S

Córdoba, 22 de Abril de 2016.

VISTO: La necesidad de contar con personal para realizar las notificaciones, citaciones, emplazamientos, vistas y traslados tanto de actos administrativos como de proveídos expedidos por esta Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 47 del Reglamento del Estatuto del Empleado Legislativo (Anexo I de la Resolución del Cuerpo N° 2720/14) establece que “Las notificaciones, citaciones y emplazamientos y vistas que deban practicarse con motivo de lo dispuesto en este artículo, deben realizarse conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo (TO Ley 6658 y modificatorias)...”

Que el art. 63 del Estatuto de Empleados Legislativos de la Provincia de Córdoba (Ley 9880 y sus modificatorias) dispone “En todo lo no previsto

por el presente Estatuto del Poder Legislativo y su reglamentación, son de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley N° 5350 –Código de Procedimiento Administrativo-...”

Que conforme lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba (ley 5350, T.O. ley 6658 y sus modificatorias), dichas notificaciones deberán ajustarse normativamente a lo allí dispuesto (Capítulo XI “De las notificaciones”), por lo cual corresponderá designar a los empleados que llevarán adelante dicha función (art. 57 del citado plexo normativo).

Que en definitiva en aras de dotar de seguridad jurídica a la actividad administrativa de la Legislatura y a sus destinatarios en la notificación de los distintos actos emanados de las autoridades de este Poder, resulta legal y oportuno designar en forma específica a personal de esta Administración para que cumplan la función de notificadores dentro de sus tareas específicas.

Por ello, lo dispuesto por la ley 9880 y su reglamentación por el Anexo I de la Resolución del Cuerpo N° 2720/14, y la ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba (ley 5350, T.O. ley 6658 y sus modificatorias),

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE como notificadores a los siguientes agentes de esta Legislatura, a saber: Julio ASCURRA, DNI 16.118.763; Ricardo ANTONINO, DNI 16.372.840; José L. SANCHEZ, DNI 20.672.798; Javier ALONSO, DNI 30.627.744; Luis SALINAS, DNI 24.259.703; Paola Alejandra VILLALBA, D.N.I. 29.203.002, María Belén GINESIR, D.N.I. 20.439.921, y Violeta Mercedes CHAIJ, D.N.I. 23.796.660 conforme a las precedentes consideraciones de hecho y derecho.

Artículo 2°.- Hacer conocer a dichos agentes que dichas notificaciones deberán ajustarse a los términos la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, debiendo efectuarse en el domicilio actualizado en el legajo personal del agente o en el domicilio constituido según el trámite en cuestión por el interesado o en forma personal en el lugar de trabajo, conforme se establece en Anexo I del presente.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y oportunamente archívese.

ANEXO I RESOLUCIÓN 019 /16 SERIE “S”

**FORMATO CEDULA DE NOTIFICACION.
ANVERSO
CEDULA DE NOTIFICACION**

SEÑOR: (se indica el nombre y apellido de la persona a notificar)

DOMICILIO: (se consigna el domicilio actualizado en el legajo, o el domicilio constituido en el trámite que se resuelve o en el lugar de trabajo del agente)

SE HACE SABER A UD. QUE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: (se transcribe el nombre y apellido del iniciador del

expediente, el nro. del expediente y su caratula)

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION (se transcribe en forma íntegra el texto de la resolución o el decreto) Firmado: (se indica el nombre, apellido y cargo del emisor del acto que se notifica)

Se acompañan(). fojas en copias certificadas.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
....., de de 20.....-

Firma del emisor de la Cédula de Notificación

AL FINAL DEL ANVERSO O EN REVERSO

Opciones del diligenciamiento de la Cédula (tachar las que no correspondan).

1.- En caso de encontrarse la persona a notificar en el domicilio.

“Con fecha, siendo las horas, me constituí en el domicilio indicado precedentemente, requiriendo la presencia del/los interesado/s y encontrándole/s, procedí a notificar la/s resolución/es que anteceden, mediante Cédula de igual tenor que la presente, a la cual se adjuntan.....fs. de copias, que dejé”

La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en la/s resolución/es notificada/s, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para su cumplimiento. Doy fe”

2.- En caso de no encontrarse nadie en el domicilio.

“Con fecha, siendo las horas, me constituí en el domicilio indicado precedentemente, requiriendo la presencia del (los) interesado/s y no encontrándole/s, procedí a notificar la/s resolución/es que anteceden, mediante Cédula de igual tenor que la presente, a la cual se adjuntan.....fs. de copias, que dejé por debajo de la puerta -La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en la/s resolución/es notificada/s, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para su cumplimiento. Doy fe”

3.- En caso de el destinatario no quiera suscribir la notificación

“Con fecha, siendo las horas, me constituí en el domicilio indicado precedentemente, requiriendo la presencia del (los) interesado/s y negándose a suscribir la notificación, procedí a notificar la/s resolución/es que anteceden, mediante Cédula de igual tenor que la presente, a la cual se adjuntan.....fs. de copias, que dejé por debajo de la puerta -La presente notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en la/s resolución/es notificada/s, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para su cumplimiento. Doy fe”

4.- En caso de que no se encuentre el destinatario de la cédula y nadie del domicilio quiera suscribir la notificación.

“Con fecha, siendo las horas, me constituí en el domicilio indicado precedentemente, requiriendo la presencia del (los) interesado/s y no encontrándole/s como así tampoco nadie del domicilio

quiere suscribir la notificación, procedí a notificar la/s resolución/es que anteceden, mediante Cédula de igual tenor que la presente, a la cual se adjuntan.....fs. de copias, que dejé por debajo de la puerta -La presente

notificación importa la ejecución de los traslados, vistas, citaciones u otros actos ordenados en la/s resolución/es notificada/s, en cuanto sea la notificación el medio idóneo para su cumplimiento. Doy fe"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 231

Córdoba, 13 de Abril de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-038111042-713, DEIP01-667948050-114, DEIP01-351427050-615 y DEIP01-719708050-913, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO <http://goo.gl/zYXIC7>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 278

Córdoba, 31 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0039-059770/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia eleva la documentación que conforma la "Cuenta de Inversión" correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2015.

Que la misma ha sido elaborada de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración Financiera N° 9086 y determina la situación económico-financiera de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2015.

Que la Cuenta de Inversión deberá ser elevada a la Legislatura de la Provincia, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 144 inciso 12 de la Constitución Provincial.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, las normas legales citadas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 177/16 y por Fiscalía de Estado con el N° 00142/2016

EL GOBERNADOR DELA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° RATIFÍCASE en todos sus términos la documentación que conforma la "Cuenta de Inversión" correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2015, la que como Anexo I con trescientas treinta (330) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° REMÍTASE a la Legislatura de la Provincia para su consideración.

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO 1 <http://goo.gl/y1ZmJ>

ANEXO 2 <http://goo.gl/QK8bLk>

ANEXO 3 <http://goo.gl/6FGeRk>

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN: CR. CÉSAR SAPINO LERDA